

Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1987, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En El Redal, a 8 de agosto de 1987.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.2105

Don José Ramón González Clavijo, Juez en prórroga de jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de Dominio número 180/87, seguidos a instancia de D. Raúl Altuzarra Gonzalo, mayor de edad, casado con Doña Josefina Fernández Ugalde, Industrial y sin ocupación especial, vecino de Ezcaray, para la inmatriculación de la finca que se describirá en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada.

Don Raúl Altuzarra Gonzalo y su esposa Doña Josefina Fernández Ugalde son dueños en pleno dominio y libre de cargas con el carácter de bien ganancial de la siguiente finca:

“Una heredad en la villa de Zorraquín, al sitio de Paul Sedano, que tiene una extensión de siete áreas. Linda al Norte, Carretera de Haro a Pradoluengo; al Sur, Herederos de Don Fulgencio Altuzarra y los de Doña Josefa Capellán Mateo; al Este, Herederos de Don Fulgencio Altuzarra y al Oeste, herederos de Doña Josefa Capellán, hoy carretera.”

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha en dicho expediente por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 22 de julio de 1987.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.2103

Don José Ramón González Clavijo, Juez en prórroga de jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 4/79, a instancias de D. Juan Vázquez Pérez representado por la Procuradora Dª Milagros Vernis Delegado contra D. Juan García Bartolomé representado por el Procurador D. Cándido Sánchez Achirica, en reclamación de 2.002.928 Pts. y en los cuales se ha acordado sacar en pública subasta por primera vez y término de veinte días y en caso de no existir postor en la primera se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en c/ Tenerías s/n se señalan para la celebración de la primera 22 de octubre, para la segunda el día 24 de noviembre y para la tercera el día 23 de diciembre a las 12 horas todas ellas, bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1506, 1507 y 1508 de la L.F.C., reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que el

primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en las subastas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Vivienda de la tercera planta alzada de la casa número siete de la calle Vitoria de Miranda de Ebro mide la superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados. Su cuota de participación es de veinte centenas en el total valor del inmueble.

Valorada pericialmente en la suma de tres millones novecientos mil pesetas.

2.— Número uno A Local de negocio de la casa número 11 de la calle de Carlos III de Miranda de Ebro, que mide noventa y nueve metros treinta decímetros cuadrados. Su cuota de participación en el total valor del edificio es de cuatro centésimas y media. Inscrita al tomo 999 del archivo libro 175 de Miranda de Ebro, folio 65, finca 17.956, inscripción 3ª. Número uno lonja o local de negocio de la derecha entrando de la casa número 11 de la calle Carlos III de Miranda de Ebro que mide setenta y dos metros cuadrados. Inscrita al tomo 999, del archivo libro 175 de Miranda de Ebro, folio 68, finca 17.957, inscripción 3ª. Valorado pericialmente en la suma de cinco millones doscientas cincuenta mil pesetas.

3.— Los derechos de traspaso del negocio donde tiene instalada la fabricación o elaboración del pan, sito en calle Almacenes nº 6. Valorado en la suma de un millón quinientas mil pesetas.

Dado en Haro, a 28 de julio de 1987.— Ante mí.

### JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Tasación de costas

IV.2110

En el Juicio de Faltas nº 1.365/85, seguido por este Juzgado sobre lesiones agresión se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pts.
— Tasas Judiciales 1/2 costas	1.230
— Indemnización a Ascensión Martín	15.000
<b>Total</b>	<b>16.230</b>

Total 16.230 pesetas (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Antonio Rico Gómez, cuyo último domicilio conocido fue en Samalar, nº 13-3º, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 29 de julio de 1987.— El Secretario.

Sentencia

IV.2111

Don Felipe Iglesias Forcada, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número uno.

Doy fe: Que en el juicio de faltas nº 246 del año 1985 por lesiones y daños tráfico seguido contra Vicente S. V. se ha dictado con fecha 5-5-87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a V.S.V. como autor responsable de una falta consumada de imprudencia simple a la pena de multa de quince mil pesetas con arresto sustitutorio de ocho días en caso de impago, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes, al pago de las costas y a que indemnice a María Victoria Torro Ruiz, en 15.000 Pts. por las lesiones sufridas, a Miguel Angel Ochoa Zaldívar en 357.824 Pts. por daños en su vehículo, a Dionisia Cabezón Martínez en 94.925 Pts. y a Isidoro Santos Páramo en 8.578 Pts. también por daños en sus vehículos, devengando éstas cantidades el interés legal hasta su pago, y declarando la responsabilidad civil subsidiaria a Vicente Sáenz Ascacibar.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.